

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, dos (02) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AUTO ADMITE CONSULTA: Proceso Ordinario Laboral promovido por ALFREDO GRUESO TORRES contra PORVENIR Y COLPENSIONES. Radicación Nro. 190013105001-2020-00227-01.

Correspondió en reparto el conocimiento del **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** frente a la sentencia proferida en primera instancia, en audiencia pública de juzgamiento celebrada el día diez (10) de agosto del año 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, a favor de COLPENSIONES.

Lo anterior, en razón a que la decisión de primera instancia fue adversa a COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se tramitará paralelamente el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en lo que no se apeló, a favor de la entidad pública demandada, porque la parte pasiva está enlistada dentro de aquellas entidades en que la Nación es garante.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA frente a la sentencia de primera instancia proferida dentro del presente proceso ordinario laboral, de fecha diez (10)

de agosto del año 2021 a favor de COLPENSIONES parte demandada, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por ESTADO **ELECTRÓNICO** y correo electrónico a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS
Magistrado